

(Rogamos cumplimenten, en letra mayúscula, todos los datos).

CORRECCION de errores a la Resolución de 1 de marzo de 1994, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica el Plan de Formación para 1994, del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 25, de 5.3.94).

Advertidos errores en el Anexo I, Programa de Perfeccionamiento, A.1 Cursos Generales, página núm. 1.592, se transcriben, a continuación, las oportunas rectificaciones:

En la línea 1 del cuadro, donde dice Procedimiento Administrativo L.R.J.A.P. y P.A.C., columna de Educación y Ciencia 1 (Curso), debe figurar en blanco (ningún curso).

En la misma línea 1 del cuadro, columna Salud, donde dice 4 (Cursos), debe decir 3 (Cursos).

En la línea 9, Gestión del Gasto Público, columna Salud, donde no figura ningún Curso, debe decir 1 (Curso).

En el apartado A.2 Cursos sectoriales, página 1.593, Consejería de Educación y Ciencia, donde dice Estatuto Función Pública Docente 1, debe decir, Estatuto Función Pública Docente 2.

Sevilla, 25 de marzo de 1994

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 22 de marzo de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Lebrija (Sevilla). (PD. 973/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Cuota fija o de servicio	
Consumo doméstico	562 ptas./bimestre
Consumo obras e industrial	2.597 ptas./bimestre.
Cuota variable o de consumo	
Consumo doméstico	
Hasta 25 m ³ bimestre	60,42 ptas./m ³
Más de 25 m ³ hasta 40 m ³ bimestre	67,84 ptas./m ³
Más de 40 m ³ hasta 60 m ³ bimestre	96,46 ptas./m ³
Más de 60 m ³ en adelante bimestre	136,74 ptas./m ³

Consumo comercial e industrial

Hasta 40 m ³ bimestre	73,14 ptas./m ³
Más de 40 m ³ hasta 100 m ³ bimestre	96,46 ptas./m ³
Más de 100 m ³ en adelante bimestre	113,42 ptas./m ³

Derechos de acometida

Parámetro A	1.038,17 ptas./mm. (Sin obra civil)
Parámetro A	2.559,04 ptas./mm. (Con obra civil)
Parámetro B	16.531,25 ptas./litro/segundo

Cuota de contratación

Según lo establecido en el artículo 56 del Reglamento Domiciliario de Suministro del Agua.

Fianza

Según lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Domiciliario de Suministro del Agua.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 22 de marzo de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 22 de marzo de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Alhaurín El Grande (Málaga). (PD. 974/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Alhaurín El Grande (Málaga)

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA incluido
Consumo doméstico	
Consumo doméstico	
Cuota fija o de servicio	318 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Hasta 50 m ³ /trimestre	31,80 ptas./m ³
Más de 50 m ³ hasta 120 m ³ /trimestre	55,12 ptas./m ³
Más de 120 m ³ hasta 300 m ³ /trimestre	72,08 ptas./m ³
Más de 300 m ³ en adelante/trimestre	90,10 ptas./m ³

Consumo industrial
 Todo consumo trimestre 51,94 ptas./m³
 Derechos de acometida
 Parámetro A 1.078,70 ptas./mm.
 Parámetro B 15.881,50 ptas./litro/seg.
 Para acometidas fuera del área de cobertura
 193.856,50 ptas./litro/seg.
 Cuota de contratación
 Cc = 600 : d - 4.500 . (2-P/t)

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 22 de marzo de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
 Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 24 de marzo de 1994, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Aníbal Travel, SL, con el código identificativo núm. AN-23344-2.

Por D.ª Marianela Rentero Lechuga, en nombre y representación de la Entidad «Aníbal Travel, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Aníbal Travel, S.L.», con el código identificativo número AN-23344-2 y sede social en Linares (Jaén) c/ Cid Campeador, núm. 11, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo

en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 24 de marzo de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
 Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 15 de febrero de 1994, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hace pública la aprobación de las tarifas máximas de aplicación en la Estación de Autobuses de Málaga. (PD. 993/94).

La Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M., titular de la explotación de la Estación de Autobuses de Málaga ha solicitado, con fecha 29 de diciembre de 1993, la revisión de las tarifas máximas de aplicación en la explotación de la citada Estación de Autobuses, aprobadas por Resolución de esta Dirección General de 12 de abril de 1993 (BOJA de 4 de mayo y corrección de errores de BOJA de 19 de junio), adjuntando el correspondiente estudio económico.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 127 a 132 de la Ley 16/87, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres y 183 a 187 de su Reglamento de Aplicación, así como en el artículo 4.º del Reglamento de Régimen Interior de la Estación de Autobuses de Málaga, aprobado por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 28 de enero de 1988, y teniendo en cuenta el estudio económico aportado e informe evacuado, esta Dirección General,

RESUELVE

1.º Autorizar las tarifas máximas de aplicación en la explotación de la Estación de Autobuses de Málaga, que a continuación se expone, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Conceptos	Tarifas máximas
I. Por entrada o salida de un autobús con viajero, al iniciar o finalizar viaje o escala de autobús en tránsito:	
a) Con recorrido menor de 30 Kms.	36
b) Con recorrido entre 30 y 90 Kms.	63
c) Con recorrido mayor de 90 Kms.	117
II. Por alquiler de la zona de taquilla.	
Por cada módulo de despacho de expedición de billetes	8.140 ptas./mes
III. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de la Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la Estación.	
a) Viajeros de cercanías: 0 a 30 Kms.....	5
b) Viajeros recorrido medio: 30-90 Kms.....	10